



Exp N.º 499 del 29 de noviembre de 2016
Infracción



RESOLUCIÓN N.º **NO - 1047** 18 NOV 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 6699 del 27 de octubre de 2016, el señor Edgardo Ricardo González Arismendy, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.583, solicitó la autorización para acerrar cuatro (4) árboles que se derribaron por huracanes pasados en predios de la finca Costa Azul, ubicada al lado del pueblo de Gualón, corregimiento de la Palmira.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección técnica y ocular el día 21 de noviembre de 2016, generándose el concepto técnico No. 1013 del 28 de noviembre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS

El área correspondiente a la visita que está en la finca Costa Azul, ubicada en la vereda Gualón del municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre.

En el sitio de coordenadas X: 847505 Y: 1532059 Z: 94m se evidencia, con ocasión del paso de una tormenta acompañada de fuertes vientos, notables afectaciones en varias especies arbóreas aisladas plantadas en predios de la finca Costa Azul, observándose algunos de estos derribados parcialmente y con fracturas de la parte alta del tallo, que perjudicaron notoriamente su estado fitosanitario.

Los arboles fueron afectados por un huracán y se observan altamente deteriorados, han perdido el 100% de su follaje, presentan necrosis celular, razón por la cual el peticionario ha solicitado se autorice el corte y aprovechar la madera de los especímenes para atender necesidades en la finca misma donde están plantados.

Los arboles de especie vara de humo (Cordia allidora) y roble (Tabebuia rosea), no se encuentran en veda según la Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015.

CONCLUSIONES

El paso de un vendaval por la vereda Gualón ocasionó grandes afectaciones a cuatro (4) árboles de la especie vara de humo (Cordia allidora) y roble (Tabebuia rosea), en la finca Costa Azul de propiedad del señor Edgardo Ricardo Gonzales Arismendy, los cuales debido a la magnitud de los daños deterioró su estado fitosanitario ocasionándoles la muerte.”

Que, mediante Resolución No. 1058 del 30 de noviembre de 2016, se autorizó al señor Edgardo Ricardo González Arismendy, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles de las especies: Vara de humo (Cordia allidora) (3) y Roble (Tabebuia rosea) (1), los cuales se encuentran plantados en la finca Costa Azul de su propiedad, ubicado en la vereda Gualón del municipio de Toluviéjo, en las coordenadas X: 847505 Y: 1532059 Z: 94, por estar

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Ambiente

NO-1047

18 NOV 2024

Exp N.º 499 del 29 de noviembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

algunos de ellos derribados parcialmente y con fracturas en la parte alta del tallo, que perjudicaron notoriamente su estado fitosanitario.

Que, por el aprovechamiento de los árboles en mención, se le ordenó al señor Edgardo Ricardo González Arismendy, sembrar veinte (20) nuevos árboles.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0349 del 25 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el expediente N° 499 de 29 de noviembre de 2016, Resolución No. 1058 del 30 de noviembre de 2016, para verificar el aprovechamiento de 4 (cuatro) árboles, descritos así: 3 árboles de vara de humo (Cordia allidora) y 1 árbol de Roble (Tabebuia rosea) que representaba peligro inminente para la finca Costa Azul ubicada en el corregimiento de La Palmira.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante un informe de visita N° 00079. Entre las especies presentes se encuentra Roble (Quercus) la cual es una especie maderable y mango (Mangifera indica) que es una especie frutal. Las plántulas observadas presentan alturas entre 30 a 40 cm. Por otra parte, se observó el distanciamiento de siembra de 3x3 en un área de más de 100 plántulas entre frutales y maderables, con métodos de agroforestería.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente No. 499 del 29 de noviembre del 2016 realizada en el predio La Piscicultura se considera lo siguiente:

Que realizada la respectiva revisión técnica se evidenció la compensación de veinte (20) árboles de especie frutales y maderables ordenada en el artículo sexto de la Resolución No. 1058 del 30 de noviembre de 2016, por tal razón se recomienda archivar el expediente No. 499 del 29 de noviembre de 2016."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 499 del 29 de noviembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO - 1047**

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024

1. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
2. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 1058 del 30 de noviembre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 499 del 29 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 499 del 29 de noviembre de 2016, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Edgardo Ricardo González Arismendy, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			